

ACTA DE REUNIÓN N° 86
COMITÉ DE CONTROL Y MONITOREO
LEY N° 12530 Art. 6°

Fecha: 24 de Abril de 2007
Hora de inicio: 09:00 hrs.
Hora de finalización: 11:30 hrs.
Lugar: Sociedad de Fomento de Ing. White

MINUTA DE REUNIÓN

TEMAS TRATADOS

1) Lectura de Actas.

El Lic. Pereyra da lectura al Acta N° 85 de fecha 27 de marzo del corriente año, la que luego de realizarle las correcciones de redacción pertinentes, se da por aprobada.

2) Revisión del Reglamento del CCyM (solicitado por la Asociación Ambientalista 20 de Agosto).

El Sr. Zerner aclara que el artículo 3° del Reglamento Interno del CCyM, donde se estipula quien va a ser el Coordinador de las reuniones incurre, actualmente, en un error, dado que el Decreto 222/07 le otorga al Coordinador del CTE el rango de Secretario, por lo cual se convierte en la mayor autoridad del Medio Ambiente del Municipio. Sugiere por lo tanto optar por otro sistema de coordinación del CCyM ya que la persona que lo debe coordinar es la máxima autoridad del Medio Ambiente, como dice el artículo, pero en este momento y según el mencionado Decreto, esa persona coordina el CTE, por lo tanto no puede ser quien represente al CCyM, decida el temario y muchas veces si se lleva a cabo o no la reunión. Atento a lo dicho propone que la coordinación del CCyM sea rotativa, analizando la modalidad para implementar esta propuesta, así todas las Instituciones que lo conforman podrán tener las mismas posibilidades, para no perder los objetivos reales, que son asesoramiento, consulta y contralor de la tarea del CTE como ejecutor del PIM. Considera que para que exista mayor transparencia, además de solicitar que la coordinación del CCyM sea rotativa, que las comisiones que lo integran comiencen a funcionar con otra actitud ya que van a tener un lugar muy importante de ahora en más.

Dice también que el CTE puede decidir compras hasta cierto monto, pero debería consultar a la mesa, los programas y adquisiciones que implican inversiones mayores para así tener la ingerencia que le corresponde en decisiones importantes, ya que si bien se han decidido cosas positivas hay algunas que no han funcionado como se esperaba, poniendo como ejemplo el Proyecto del Biomonitorio con Abejas, sabiendo que hay otros proyectos que aún no han llegado a su fin.

Concluye diciendo que si bien se han visto resultados positivos en los proyectos planteados, no es posible que la toma de decisiones se realice sin consultar al CCyM.

Respecto del Biomonitorio con abejas la mesa coincide en que el tema hay que tratarlo antes de realizar las adquisiciones necesarias para ponerlo en marcha.

El Lic. Montesarchio dice que el Reglamento del CCyM se redactó en otras circunstancias y coincide en la importancia de quien redacte el orden del día porque ello define la orientación de cada reunión. No le parece mal que la coordinación sea rotativa, pero tiene dudas en cuanto si todos los integrantes de la mesa están en condiciones de llevar a cabo la nada fácil tarea.

El Sr. Zerner agrega que el Reglamento lo redacta el CCyM, por lo tanto los alcances en cuanto a la coordinación de las reuniones también pueden ser definidos, e insiste en la posibilidad de tener la oportunidad de definir los temas a tratar ya que ha ocurrido que los que realmente les interesa a las ONGs, generalmente entran en el punto Varios.

Dice además que no se debe olvidar que el CCyM tiene la facultad de redactar su propio Reglamento y la suerte de integrar el organismo y de no tener dependencia del Municipio.

El Sr. Ursino propone que en la próxima reunión, cuando el Departamento Ejecutivo Municipal tenga nombrado al nuevo Subsecretario de Gestión Ambiental, se tome una decisión al respecto.

3) Varios.

Visto la renuncia de la Ing. Álvarez, como Subsecretaria de Gestión Ambiental y ante la ausencia del Sr. Coordinador del Comité Técnico Ejecutivo, Ing. Rey Saravia, por encontrarse de Licencia, el Lic. Pereyra coordina la presente reunión.

El Lic. Montesarchio informa que, por razones estatutarias, el Dr. Conghos es el nuevo Presidente de la Asociación Ambientalista del Sur, quedando él como Vice-Presidente. A continuación recibe el informe de los datos emitidos de la EMCABB I, los cuales fueron solicitados oportunamente.

El Sr. Ursino aclara su postura respecto del Decreto 222/07, por el cual se declara al CTE como una Unidad Ejecutora, diciendo que hay que seguir luchando para lograr que sea un Ente descentralizado como lo es el Hospital Municipal, ya que de esta manera solo funciona como una Unidad de Decisión igual que una Delegación. Insiste en que el CTE tiene que tener autonomía puesto que cuenta con una tasa que se lo permite y que le otorga las condiciones para llevar el Programa adelante sin necesidad de depender del Municipio.

Informa además que ya fueron aprobados, en la última sesión del HCD, los subsidios de las ONGs, las cuales pasarán a percibir, en el año en curso, \$1.000 mensuales.

El Lic. Pereyra aclara como funciona la administración y el sistema de compras del CTE a partir del Decreto 222/07, diciendo que sólo ha variado en el punto que se obvia las autorizaciones de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y de la Secretaría de Gobierno.

El Lic. Montesarchio pregunta por las dos EMCABB.

El Lic. Pereyra le informa que la primera, instalada en Villa Delfina, en el predio de la Cooperativa Obrera, está funcionando en forma completa mientras que la segunda, que está instalada en Puerto Piojo, no tiene ningún analizador funcionando, pero que según lo decidido por la Subsecretaría actuante hasta la fecha, la Ing. Alicia Álvarez, parte de los equipos adquiridos, este año, por el CTE, van a ser instalados en ella. Aclara que si bien la Empresa Profértil la donó al Municipio, éste decidió entregarla al Departamento Saneamiento Ambiental y que ahora con el cambio de gestión veríamos cual va a ser la decisión respecto del destino de los mencionados equipos.

El Ing. Aduriz dice que no está de acuerdo con el importe asignado a la Caja Chica del CTE, sugiriendo se solicite un monto mas alto.

La mesa propone tratar la situación del CTE en la próxima reunión.

El Cdor. Nadalini solicita se entreguen las actas borrador una semana antes de llegar a la reunión del CCyM, para contar con el tiempo de corregir los errores y poder aprobarla en la próxima reunión.

Se le explica que la función del Acta es reflejar exactamente lo que se dice en cada reunión y que sólo se modifica cuando existe un error de redacción o de concepto que la persona que desgraba no ha interpretado correctamente.

El Sr. Zneri informa sobre el fallo ambiental histórico que sienta precedente en Bahía Blanca sobre el Evento ocurrido en Profértil en fecha 16 de abril del año 2003, por el cual se produjo en la planta industrial de Profértil S.A. una fuga de amoníaco a raíz de la rotura del weldolet de una termovaina ubicada en una cañería que conecta el stripper de carbamato con la planta de urea, sabiendo luego que, por análisis y ensayos de laboratorio, la composición de la pieza de acero inoxidable que falló no era la correspondiente.

Ante esto la Asociación Ambientalista Unión 20 de Agosto, con el apoyo de la Asociación Vecinos de la Costa, inició en forma inmediata en la justicia un recurso de amparo por medio del cual se solicitó el reemplazo de la pieza que falló por otra de materiales óptimos de primera calidad. Asimismo se solicitó la investigación sobre otras posibles fisuras existentes y calidad de los materiales que se utilizaron para construir la mencionada planta, ya que como fue de público conocimiento durante su construcción existió un fuerte rumor en la población acerca de que la misma no habría sido construida con los materiales indicados para una producción de estas características. Por aquel entonces el rumor no tenía fundamento. Sin embargo, luego se produjeron otros escapes de amoníaco causados por fallas en el material y en las soldaduras de equipos efectuadas durante el montaje, lo que para la Asociación Unión 20 de Agosto significaron la reafirmación de aquellas dudas que surgieron durante la construcción de Profértil.

Ante el recurso presentado, el Juez interviniente votó en contra. A raíz de este fallo se apeló y el día 29 de marzo pasado, la Sala 2 de la Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil y Comercial, en el Expediente N° 128.733, caratulado como "Asociación 20 de Agosto y Ots.c/Profertil S.A. s/Amparo" llegó a la conclusión que la sentencia de Primera Instancia no se ajusta al derecho, por lo que se revoca la misma haciendo lugar parcialmente a la demanda, ordenando se efectúe la investigación solicitada sobre la planta de la demandada por los medios y en la forma que al efecto determine el Juez a quo.

Continúa diciendo que, este fallo ambiental histórico logrado por la Asociación Unión 20 de Agosto con el apoyo de AVECO y el asesoramiento del Estudio Jurídico Cravero-Bugarini, ha sentado un precedente importantísimo para la ciudad de Bahía Blanca, felicitando asimismo a los Jueces de la Cámara Federal de Apelaciones, Dres. Abelardo Ángel Pilotti, Leopoldo Peralta Mariscal y Horacio C. Viglizzo que han dictado sentencia conforme a derecho.

A continuación el Sr. Zneri lee las partes más relevantes del fallo.

Siendo las 11:30 hrs., se da por finalizada la reunión.